

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo así pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatordécim días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 1.182.

Fiscalía de la Vivienda de Zaragoza.

La Fiscalía Superior de la Vivienda remitió a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, como Presidentes de las Juntas municipales, para que fueran entregadas a los señores Inspectores Médicos, como Secretarios de la Junta de Sanidad y Subdelegados Fiscales de la Vivienda, unas instrucciones impresas con las normas que tenían que seguir para que implantaran en sus localidades el servicio de la "Cédula de Habitabilidad" que hasta 1.º de julio último solamente estaba establecido en las capitales de provincia, y poder así cumplimentar lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 25 de mayo próximo pasado, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm 157, de fecha 6 de junio de 1939, en el que se establece con carácter obligatorio el que toda vivienda, antes de ser utilizada por su propietario u ofrecida en alquiler, sea inspeccionada por los asesores técnicos, para garantía de la salud de los futuros ocupantes, no autorizando su empleo si no después de haberse comprobado que reúne las condiciones higiénicas mínimas.

Y como son muy pocas las localidades en que se cumplimentan tan importante servicio, esta Fiscalía Provincial ordena a los señores Alcaldes que hagan conocer por medio de bando o pregón al vecindario la obligación que tienen todos los propietarios, antes de que sea ocupada una vivienda, de que sea solicitada al señor Inspector Médico municipal, como Sub-

delegado local de la Vivienda, el que sean inspeccionadas, para comprobar así sus condiciones higiénicas y poder obtener de este modo la "Cédula de Habitabilidad", cuya expedición se efectuará por los Subdelegados de las Fiscalías de la Vivienda de las cabezas de partido a que pertenezcan las distintas localidades.

Con el fin de que se cumpla debidamente el funcionamiento de tan trascendental servicio, que ha de redundar en beneficio de las clases humildes y especialmente de los campesinos a quienes S. E. el Jefe del Estado, nuestro victorioso Caudillo salvador de España, quiere dotarles de una vivienda higiénica y alegre, es preciso que los Inspectores Médicos Sanitarios, Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, cumplan patrióticamente con la importante labor que el cargo les impone en el Estatuto Municipal y el Reglamento de Sanidad sobre el Registro Sanitario de Viviendas, y la Orden número 1.171 de 9 de abril de 1937, en la que se establece en la norma 2.ª el modo de efectuar la inspección sanitaria de viviendas por los Médicos de Asistencia Pública, y recomienda y obliga al cumplimiento de los servicios implantados por la Fiscalía Superior de la Vivienda, y entre ellos, la confección de la ficha sanitaria de las viviendas inspeccionadas, y que por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación se dictó con fecha 24 de marzo de 1938 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 520) una Orden recomendando lo pertinente al caso.

Por lo tanto, ordeno a los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad:

Primero. Que cumplan debidamente todos los servicios a ellos encomendados por esta Fiscalía Delegada, advirtiéndolo a los que no han terminado de confeccionar el fichero del registro sanitario de las

viviendas de sus localidades, que les doy un último plazo de un mes, que finará el día 31 de marzo de 1940, para que las remitan (las fichas) a esta Fiscalía Delegada, pues pasado este plazo les conminaré con una sanción tanto a los Presidentes como a los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que en la expresada fecha de 31 de marzo del año en curso se encuentren en descubierto de tan importante servicio.

Segundo. Que denuncien a esta Fiscalía Delegada todos los casos que ocurrieren en que los propietarios de viviendas hayan arrendado u ocupado por sí habitaciones sin haber obtenido la "Cédula de Habita-

bilidad" correspondiente, con el fin de sancionar con la multa correspondiente el incumplimiento de tal obligación, sin perjuicio, además, de que se realice la oportuna inspección sanitaria y obligarles a ejecutar todas las obras que de dicha visita de inspección resultasen, si es que precisaba realizarlas, para que pudieran cumplirse de este modo las disposiciones vigentes que hacen referencia a la tramitación de la obtención de la "Cédula de Habitabilidad" correspondiente.

Zaragoza, 20 de febrero de 1940. — El Delegado Fiscal de la Vivienda para la provincia de Zaragoza, Dr. Víctor Marín Corralé.

Núm. 1.183.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 582 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 30 de marzo de 1940, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 31 de octubre de 1938 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.
261.923	Una sortija de oro.....	47	263.245	Un alfiler de oro con un brillante y piedra onix.....	29
261.992	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	35	263.246	Un relojito con pulsera de oro.....	46
262.030	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.....	116	263.311	Una sortija de oro con un brillante...	52
262.060	Un reloj con pulsera de metal.....	17'50	263.314	Un bolso de plata.....	11'50
262.108	Una cruz, un imperdible con diamantes, dobles y aljófar y una cadena de oro.....	70	263.450	Un cubierto de plata.....	17'50
262.109	Dos sortijas y un par de pendientes de oro con piedras falsas.....	23'50	263.484	Una sortija de oro con brillantes.....	86
262.110	Un par de pendientes de oro.....	14	263.509	Un reloj de plata.....	23
262.111	Una cadena de oro.....	87	263.537	Un reloj de metal.....	46
262.112	Un par de gemelos y una medalla oro.....	47	263.641	Un reloj de metal.....	29
262.260	Una cadenita y una cruz de oro bajo.....	14	263.710	Un par de pendientes, una sortija con diferentes piedras y una medalla de oro.....	46
262.274	Un reloj cronómetro de metal, de pulsera.....	87	263.757	Una pitillera de plata.....	35
262.368	Un reloj y una cadena de metal.....	23'50	263.855	Un reloj de metal.....	23
262.561	Una pitillera de plata.....	17'50	263.865	Un reloj de metal, de pulsera.....	57
262.625	Un reloj de oro (guardapolvo falso).....	230	263.876	Un reloj de metal, de pulsera.....	23
262.716	Un reloj con pulsera de metal.....	52	263.923	Una sortija con brillantes y otra sortija de oro.....	80
262.776	Una sortija de oro.....	11'50	264.117	Un reloj con pulsera, de metal.....	17'50
262.828	Un imperdible de oro con dos brillantes y perla japonesa, cuatro cubiertos y tres cuchillos de plata.....	115	264.162	Un reloj con pulsera, de metal.....	29
262.829	Seis cubiertos de plata.....	69	264.213	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	23
262.879	Una sortija de oro y plata.....	11'50	264.283	Un par de pendientes y una sortija de oro con piedras falsas.....	11'50
262.924	Un reloj marca «Longines», con pulsera de oro.....	230	264.392	Una medalla, una pulsera y una hebilla de oro.....	567
262.962	Una pluma estilográfica de oro bajo y un reloj de metal.....	115	264.450	Un alfiler de oro con dobles.....	3'50
262.964	Un reloj marca «Omega» y una cadena de metal.....	58	264.544	Un mechero y un reloj de metal, de pulsera (cristal roto).....	17
263.055	Un reloj de metal.....	23	264.638	Tres cepillos y un cazo de plata.....	29
263.057	Un par de gemelos de oro con diamantes (faltan varias piedras).....	58	264.644	Una sortija de oro con brillantes, diamantes y doblete.....	85
263.075	Un alfiler de oro con diamantes.....	29	264.657	Un reloj con pulsera de metal.....	40
263.117	Un reloj de metal, de pulsera.....	40	264.739	Un reloj de metal, de pulsera.....	29
			264.750	Un reloj de metal, de pulsera.....	29
			264.798	Un reloj de oro (descompuesto).....	142
				Una sortija y una pieza de oro.....	29

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 29 de marzo de 1940, de diez a doce de la mañana y de cinco a seis de la tarde.

Zaragoza, 4 de marzo de 1940.—El Director-Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluídas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 1.038.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 6 de los corrientes, acordó rectificar la base IV de las Ordenanzas para el repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1938.

Lo que se hace público por el presente para que en un plazo de quince días puedan formularse reclamaciones de acuerdo con el Reglamento de Hacienda Municipal.

Ejea de los Caballeros, 15 de febrero de 1940.—El Alcalde, M. Bentura.

BORJA Núm. 1.197.

D. Lorenzo Parroqué Garriga, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Borja;

Hago saber: Que por la M. I. Corporación de mi presidencia, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden de 30 de octubre pasado, han sido aprobadas las plantillas de sus empleados municipales y declaradas vacantes las plazas de categorías inferiores que a continuación se expresan, las cuales, de conformidad con dicha Orden, se anuncian a oposición y concurso, según corresponda, para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, Oficiales de complemento, excombatientes, excautivos, familiares de víctima de la guerra y cuantas personas se crean con derecho y quieran tomar parte con sujeción a las condiciones siguientes:

Plazas vacantes.

Dos Auxiliares administrativos de tercera categoría, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Dos Guardas monteros, con el sueldo de 2.007 pesetas anuales cada una.

Un Inspector municipal de arbitrios, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Las dos primeras plazas de Auxiliares administrativos, según ordena el apartado 3.º de la disposición que se cita, se proveerán mediante oposición que se celebrará en este Ayuntamiento el día hábil siguiente al en que se cumplan los tres meses a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal constituido conforme al apartado duodécimo de la misma.

Los ejercicios serán dos: uno, teórico oral, y otro, práctico escrito, y ambos eliminatorios; el teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la expresada Orden y el práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Las solicitudes para poder optar a dichas plazas, debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento que acredite haber cumplido los 18 años y no exceder de 35.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico que imposibilite el desempeño del ejercicio.

c) Certificados de antecedentes penales y buena conducta.

d) Certificados de ser persona de indudable adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste.

Las otras tres plazas restantes serán provistas por concurso previo examen de aptitud con relación a las funciones o trabajos que dentro de cada una competen, mediante el que acredite los conocimientos indispensables para su ejercicio, y como minimum saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia.

Estos exámenes se celebrarán al siguiente día hábil al en que se cumpla el mes de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone la Orden de 17 de noviembre último.

En la provisión de todas estas plazas se seguirá el turno que establece el artículo 9.º de la Orden de referencia, y aquellas que no fuesen solicitadas o que lo fueran por personal carente de la aptitud precisa, se traspasarán de un grupo a otro por el mismo orden de su enunciación en dicho artículo, quedando comprendidas por tanto incluso el 20 por 100 de libre disposición del Ayuntamiento.

Borja, 5 de marzo de 1940.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.147.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 55 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Ma-lanquilla Bonifacio Gómez Carrera, se ha acordado en providencia dictada con esta fecha suspender la subas-

ta anunciada de los bienes que le fueron embargados para el día 24 de abril próximo venidero, ya que ha sido satisfecha la sanción por el inculpado.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 1.148.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 93 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Malanquilla Clemente Cisneros Cisneros, en providencia de esta fecha se ha acordado suspender la subasta anunciada para el día 14 del presente mes, de los bienes que le fueron embargados al mismo, por haber sido satisfecha la sanción impuesta al inculpado.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 1.149.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de abril próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Codos, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Rafael Vicente Aladrén, en expediente número 117 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional, advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Semovientes:

Una cabra negra, de cuatro años, del país. Tasada en 40 pesetas.

Muebles:

Una pipa vacía, de las de echar vino, de 5 alqueces de cabida. Tasada en 50 pesetas.

Una cuba vacía, de las de echar vino, de 22 alqueces de cabida. Tasada en 150 pesetas.

Un yugo sin colleras, en mal uso. Tasado en 10 pesetas.

Un arado en mal uso. Tasado en 15 pesetas.

Inmuebles:

Un campo secano viña, en la partida «Val de Choria», de cabida una yugada y mil cepas de vino. Tasado en 750 pesetas; linda: al Norte y Este, terreno común, y Sur, y Oeste, río.

Juzgados militares

Núm. 1.217.

BATALLON DE TRABAJADORES NUM. 128.

CASTILLO SAMPER (Rosendo), hijo de Manuel y de Carmen, natural de Iriste (Huesca), residente en La

Almolda (Zaragoza), nació el día 16 de agosto de 1916, de oficio carpintero, de 23 años de edad, estado soltero, prisionero de guerra con destino en el Batallón de Trabajadores núm. 128, acusado por delito de desertión, comparecerá ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Trabajadores núm. 128 en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ornoz Mugaire (Navarra), 6 de marzo de 1940.—El Alférez Juez instructor, (ilegible).

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.172.

JUZGADO NÚM. 14—BARCELONA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 14 de esta ciudad en el oportuno expediente, se anuncia la muerte intestada de Bernardino Torres García, de 89 años, viudo, confitero, natural de Maella, que falleció en esa propia población el 25 de diciembre de 1937, cuya herencia reclama su sobrina Matilde Torres Roca, como heredera universal de su padre Desiderio Torres García, y para el mismo, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que el referido padre de la instante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y expediente a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Barcelona, quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial: P. O., J. Pórtulas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.206.

**«España Musical», S. A.
Zaragoza**

De conformidad a lo que previenen los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Pizarro, núm. 6, de esta ciudad.

Para asistir a la Junta deberán los accionistas depositar sus acciones o los resguardos correspondientes en las oficinas de la Sociedad, cuatro días antes del señalado para la celebración, recibiendo en dicho acto la papeleta de asistencia.

Zaragoza, 2 de marzo de 1940.—El Director-Gerente, Alejandro G.^a Burriel.

Núm. 1.219.

Sindicato de Riegos de Mallén-Novillas

Se anuncia concurso durante treinta días para proveer en propiedad una plaza de Guarda en el Sindicato de Riegos de Mallén-Novillas, con el sueldo anual de 2.160 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente en Mallén, durante el plazo señalado, acompañando documentos que acrediten derechos preferentes con arreglo a lo que determina el Decreto de 25 de agosto de 1939.

Mallén (Zaragoza), 8 de marzo de 1940.—El Presidente, Francisco Cabrejas.